



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellin - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ACUERDO DIRECTIVO No 12
08 de septiembre de 2017

**POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN ADOPTA
EL PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL)**

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 68º de la Constitución Política de Colombia de Julio 4 de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".
2. Que el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y Directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de "dirigir la preparación del proyecto educativo institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa".
3. Que el artículo 6º de la Ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo".
4. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos".

PARÁGRAFO. El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable"

5. Que el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 determina el contenido del proyecto educativo institucional y que "todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".
6. Que el artículo 15 del Decreto 1860 establece: "Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular,

1

Acuerdo de consejo directivo N° 12 de 2017, mediante el cual se adopta el proyecto educativo institucional de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán para el año 2017



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
le.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento", y reglamenta los parámetros para su adopción.

7. Que el artículo 16 del decreto 1860 de 1994, establece: "Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el sistema nacional de información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138, y 193 de la ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales".
8. Que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y que dichas propuestas fueron presentadas al consejo directivo para su análisis y decisiones de conformidad con los artículos 14, 15 y 25 del decreto 1860 de 1994.
9. Que de acuerdo con la autonomía que les concede a los planteles la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, el consejo directivo procedió a aprobar dicho proyecto según acuerdo directivo No 02 de 2014.
10. Que para la adopción del PEI el rector promovió la participación entre los estamentos integrantes de la comunidad educativa, para señalar las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión y ésta participó en el análisis de la propuesta que presentaron los equipos de trabajo designados para tal fin.
11. Que concluido este proceso comunitario se sometió a aprobación por el consejo directivo para analizar los diferentes componentes.
12. Que el Proyecto Educativo Institucional está registrado en el sistema nacional de información de la secretaria de educación municipal.
13. Que se construyó por diferentes estamentos de la comunidad educativa y aprobó por el consejo directivo según acuerdo 09 en el año 2016 el manual de convivencia que rige desde entonces.
14. Que se construyó por diferentes estamentos de la comunidad educativa y se reorganizó y aprobó por el consejo directivo según acuerdo 01 del año 2017, el SIE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DEL ESTUDIANTE).
15. Que por parte del consejo académico se aprobaron las intensidades académicas por área y asignatura, así como las competencias a desarrollar, las estrategias de enseñanza, la didáctica, la evaluación del aprendizaje, el seguimiento y los planes de mejoramiento, para la formación de bachilleres académicos y a la concreción de la misión y la visión institucional según acta N° 5 de 2017.



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

16. Que el horizonte Institucional consta de componente teleológico (MISIÓN, VISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS, PERFIL DEL ESTUDIANTE, CREENCIAS Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL) se construyó de manera democrática y participativa y sus textos se encuentran dentro del Manual de Convivencia, es pertinente aclarar que este es dinámico y se encuentra en permanente revisión, máxime teniendo en cuenta el trabajo de calidad con PROANTIOQUIA.
17. Que el manual de funciones fue aprobado por acuerdo del consejo directivo según acuerdo N° 2 de 2012.
18. Que el manual de contratación fue aprobado según acuerdo N° 10 de 2017
19. Que los proyectos pedagógicos transversales definidos por la ley 115 y sus decretos reglamentarios, así como acuerdos del consejo de Medellín, están plenamente formalizados y son asumidos para su liderazgo por diferentes docentes, según consta en resolución rectoral de asignación académica y horario.
20. Que se formaliza especial atención como un capítulo aparte, la proyección hacia las familias de los educandos, como el objeto de que como familia se apersonen y se empoderen de la educación de sus hijos y de la propia, es decir cumplir con las responsabilidades que les entrega la constitución, la ley general de educación y el código de infancia y adolescencia en la crianza y educación de los niños.
21. Que a la fecha se encuentra construido y aprobado el modelo pedagógico de la IE. Según acuerdo tomado como base la construcción del aprendizaje, tomando esta como una práctica de tipo social y democrática, pero que implica que el docente pueda apropiarse las dinámicas propias de otros modelos pedagógicos, que impliquen favorecer los procesos de enseñanza de aprendizaje, por lo cual se utiliza un modelo llamado SOCIO CRITICO – DESARROLLISTA, según acuerdo N° 03 de 2014.
22. Que la ley 1620 de 2013, entrega la responsabilidad a las Instituciones Educativas la conformación de los comités de convivencia, creado mediante resolución rectoral N° 03 de 2014.
23. Que se eligieron los órganos democráticos del gobierno escolar (consejo académico y consejo directivo), los órganos de apoyo y consulta (consejo de padre, consejo de estudiantes), el personero escolar y el contralor escolar de una manera participativa, democrática y pluralista y se encuentra anexo al manual de convivencia institucional.
24. Se conformó el equipo de mediación escolar, como mecanismo de intervención pedagógica para la resolución pacífica de situaciones que pudiesen alterar la convivencia escolar.
25. Que se realizan las actividades de los proyectos transversales y obligatorios, cuyos responsables y encargados, se encuentran en la resolución rectoral de asignación académica para el año lectivo 2017.
 - a. Tiempo libre, b. escuela de padres, c. PRAE, d. DAGREB, e. ética y valores, f. educación sexual, g. educación vial, h. cátedra de emprendimiento, i. prevención a la drogadicción, j. teatro y artes escénicas, k. Servicio social, democracia, l. educación económica y financiera, m. prensa escuela



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITÁN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

26. se realizan actividades pedagógicas, artísticas y culturales, conmemoraciones como parte del currículo, que favorecen los procesos de enseñanza aprendizaje y el desarrollo de la cultura nacional, regional e institucional, y de la identidad nacional, dentro de estos se encuentran:
- a. Fiestas patrias, b. efemérides Jorge Eliécer Gaitán, c. día de la raza, d. antioqueñidad, e. día del profesor, f. día del niño, g. amor y amistad, h. día del egresado, j. graduación undécimo, k. día de la familia, clausura anual preescolar y quinto de primaria
27. El seguimiento y control administrativo de cada una de las unidades de gestión de la Institución Educativa, se realizara a partir de planes operativos que redundan en el plan operativo Institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Medellín, el proyecto educativo institucional (PEI), el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajo conformados con miembros de la comunidad educativa acorde con las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país y el mundo y que fue y aprobada por el consejo directivo según acuerdo No. 02 de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto educativo institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el Capítulo III, Artículo 14 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994):

1. *Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.*
2. *El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.*
3. *Los objetivos generales del proyecto.*
4. *La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.*
5. *La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.*
6. *Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.*
7. *El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.*
8. *Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.*
9. *El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.*
10. *Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.*
11. *La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.*
12. *Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.*
13. *Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.*
14. *Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITÁN
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ARTÍCULO TERCERO. "La comunidad educativa conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo".

Parágrafo. Cualquier modificación o ajuste al mismo se hará en los términos establecidos en el Artículo 15º del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones académico-administrativas que se impulsen a partir de la sanción de la presente resolución, deberán guardar concordancia con lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los ocho días del mes de septiembre de 2017

NOMBRE	FIRMA	REPRESENTANTE
Francisco López E		PADE
Manuela Mora Mejía	Manuela Mora M.	R. Estudiantil.
Rubén Darío Estrada	Rubén E.	R. docentes
Cristina Siblerka		R. docentes
Francisco WILBERTO Mejía	Francisco W. Mejía	PADE
Jairo Hernández Mejía		PADE